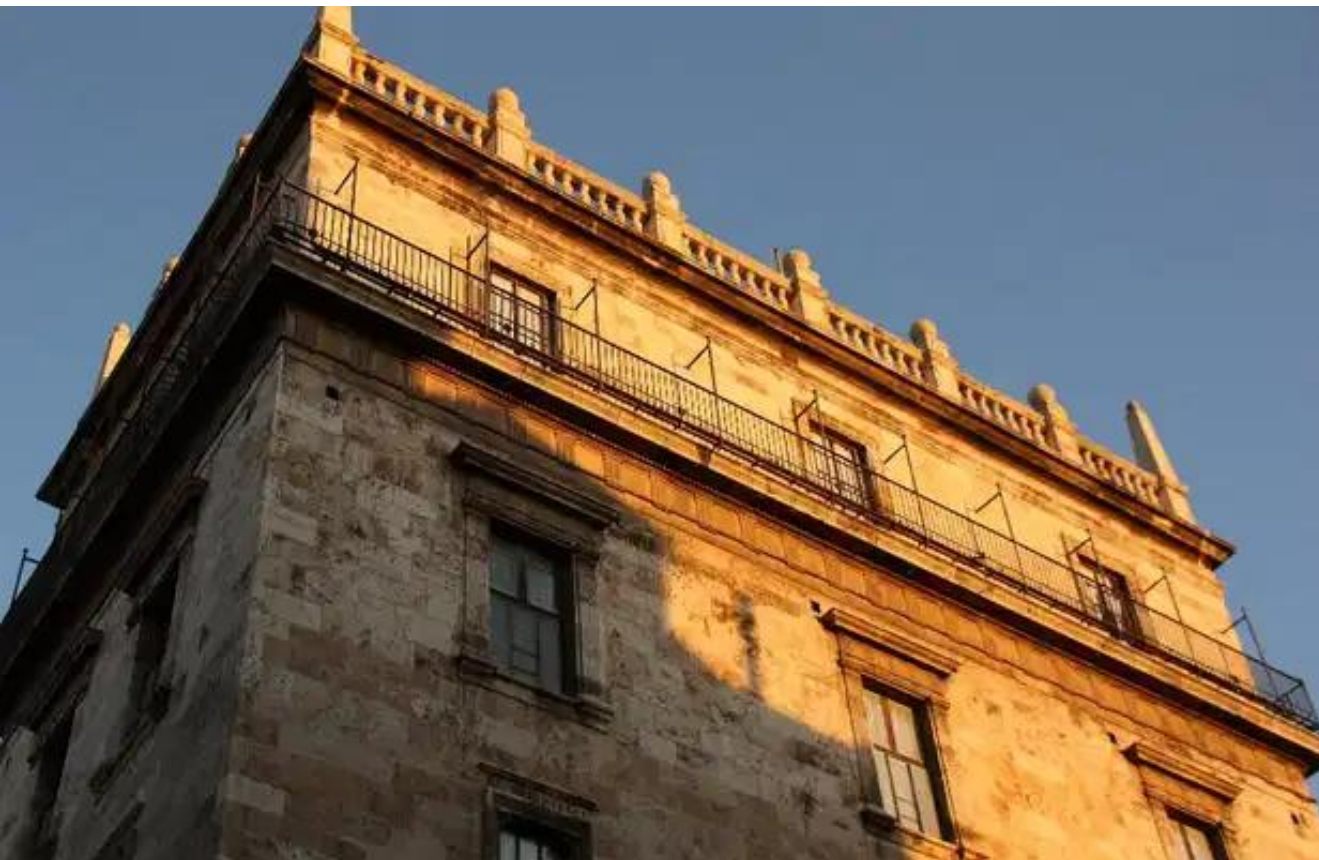




El sistema valenciano de prevención del fraude y la corrupción

ANSELM BODOQUE

coordinador de Formació, participació,
comunicació i relacions amb altres entitats
Agència Valenciana Antifrau

Más allá del estado central



Agencias y autoridades antifraude

- Catalunya, 2008 (Ley 14/2008)
- **Comunitat Valenciana, 2017 (Ley 11/2016)**
- Andalucía, 2021 (Ley 2/2021)
- Navarra, 2022 (Ley Foral 7/2018)
- Galicia, 2024 (Ley 190/2023)
- Castilla y León, 2024 (Ley 4/2024)
- Castilla la Mancha, 2024 (Ley 4/2024)
- Comunidad de Madrid, 2024 (Ley 8/2024)

Agencias con ley y sin actividad

- Aragón, Ley 5/2017
- Asturias, Ley 8/2018

Agencias municipales

- Barcelona 2015 y Madrid 2016

Autoridades y servicios estatales

- SNCA 2015 OIReScon 2017 AIPI (pendiente)

Orientación de las políticas públicas



- La Convención de Naciones Unidas trata de integrar la perspectiva preventiva y de persecución.



- Las normas, iniciativas y organismos de la UE inciden más en la perspectiva persecutoria, sin excluir iniciativas preventivas.



- Esta el momento, España, en sus instituciones centrales, ha centrado toda su actuación en políticas persecutorias.



- Las iniciativas valencianas (y, en general, todas las políticas de ámbito autonómico) se orientan a potenciar políticas preventivas en la gestión de las administraciones públicas.

Comunidad Valenciana, tras la Gran Recesión de 2008

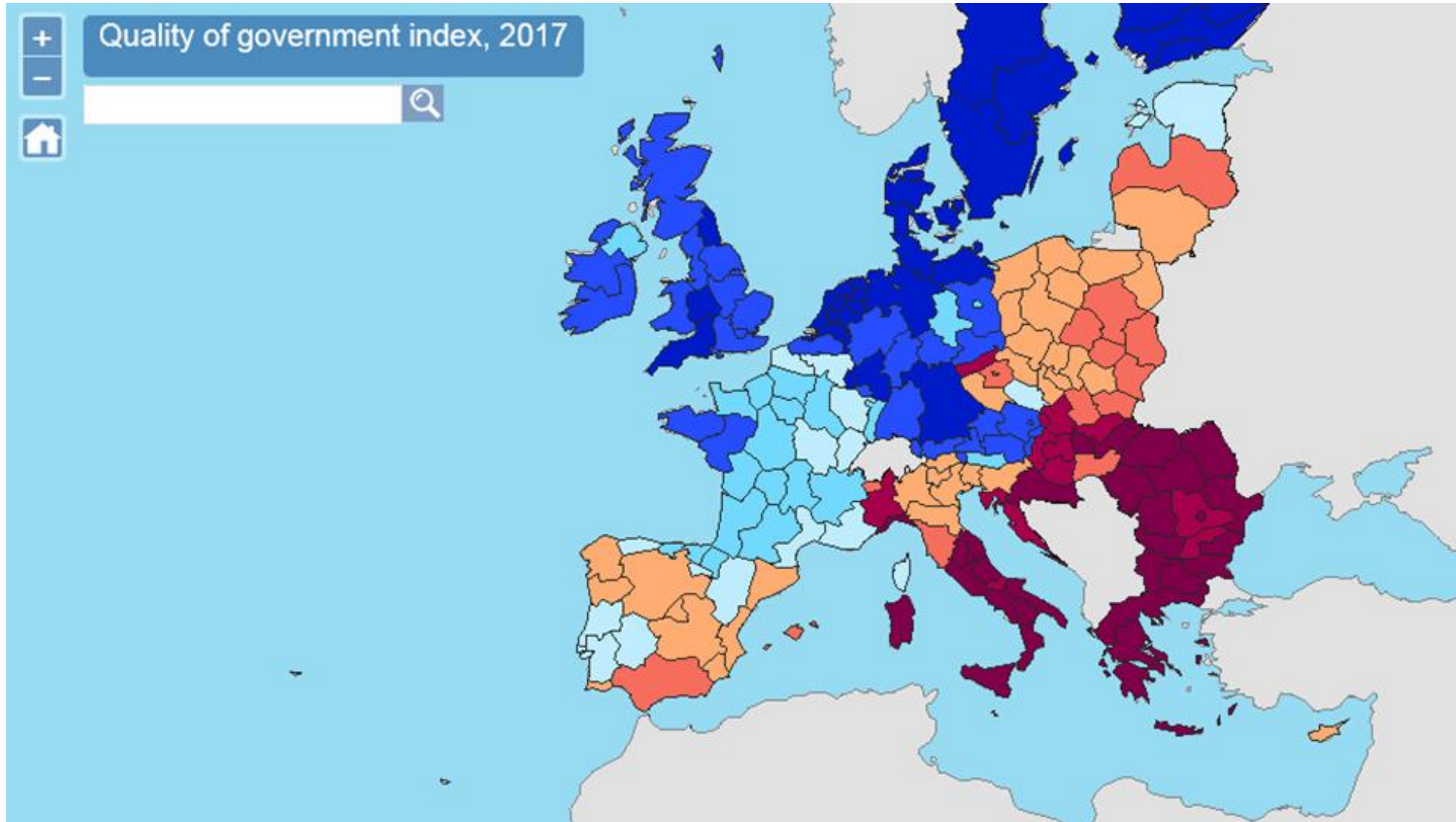
→ ABC → España → Valencia

TRIBUNALES

La Comunidad Valenciana lidera el ranking de causas por corrupción política en 2016



Comunidad Valenciana, tras la Gran Recesión de 2008



Sistema legal valenciano de integridad pública

- Ley 2/2015 de transparencia y gobierno abierto (modificada por Ley 2/2016)
- Ley 5/2016 de cuentas abiertas
- Ley 8/2016 de incompatibilidades y conflictos de interés.
- **Ley 11/2016 de la Agencia Valenciana Antifraude** (modificada por Ley 27/2018 y Ley 3/3024)
- Ley 18/2018 de responsabilidad social
- Ley 22/2018 de la Inspección General de Servicios
- Ley 25/2018 de los grupos de interés
- **Ley 4/2021 de función pública**
- **Ley 1/2022 de transparencia y buen gobierno** (modificada por Ley 8/2022, Ley 4/3024 y Ley 7/2024)



Ley 2/2015 de transparencia y gobierno abierto

- Se fundamenta en que las sociedades democráticas avanzadas han reorientado en los últimos años su **acción política y su diseño institucional** desde burocráticas estructuras de conocimiento y toma de decisiones, **hacia un enfoque más holístico y flexible**, focalizado sobre
 - la **participación**,
 - la **apertura informativa** y
 - la **coproducción de conocimiento y servicios**.
- Todo ello como consecuencia ya inevitable de la evolución casi vertiginosa, del sentir de los ciudadanos que **exigen participar en la política** de más formas que la representación parlamentaria clásica.
- No hay ninguna específica a la corrupción y a la integridad pública, aunque las medidas que se proponen van en la línea de sentar las bases de un sistema de integridad.



Ley 5/2016 de cuentas abiertas



- Los episodios de **corrupción política y mal uso de los recursos** públicos a los que hemos asistido en los últimos años hacen imprescindible la implementación de nuevas medidas de regeneración democrática. Entre ellas, la transparencia juega un papel fundamental, como elemento inherente al mismo concepto de democracia, tal y como señala la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- La Ley de cuentas abiertas se constituye en un **complemento indispensable de la Ley 2/2015**.
- El acceso a las cuentas bancarias donde se deposita el dinero público es **la mayor garantía de transparencia** en la administración y el **mecanismo más eficaz para luchar contra la corrupción** y para la promoción de una eficaz **rendición de cuentas** de los poderes públicos y de su gestión.
- La ley es, por tanto, un paso más que garantiza la transparencia desde el grado máximo, como es la «**publicidad activa**». Es la administración quien pone a disposición de los ciudadanos toda la información en el portal de transparencia GVA Oberta, en formato de datos abiertos, no siendo un mero derecho de acceso.

Ley 8/2016 de incompatibilidades y conflictos de interés



- La abundancia de **casos de corrupción** sufridos en nuestro territorio generaron un clima de **indignación** social hacia la política. Desconfianza aumentada ante la práctica reiterada del **fichaje de antiguos miembros de gobiernos por empresas privatizadas** bajo la dirección del mismo responsable político que después pasa a formar parte de la plantilla de esta empresa.
- La ley regula las **incompatibilidades de los altos cargos** de la administración de la Generalitat y la declaración de actividades, bienes e intereses de los mismos y de otros cargos públicos recogidos para aportar más **transparencia** y, con ella, mayor **confianza** de los ciudadanos, para garantizar así el cumplimiento del principio de **objetividad** en el servicio del interés general durante su mandato.
- También es objeto de esta ley regular las **incompatibilidades una vez se produzca el cese** de los altos cargos de la administración de la Generalitat para evitar los conflictos de intereses.
- Se entiende por **conflicto de intereses** aquella situación en que, por acción u omisión, incurre un cargo público no electo que, vinculado por un deber de servicio al interés general, subordina dicho interés general a su interés particular o ajeno en forma de ánimo de lucro pecuniario o en especie, incluso en el caso que no consiguiera con su acción u omisión su propósito.

Ley 18/2018 de responsabilidad social



- La naturaleza pluridimensional de la responsabilidad social abarca, como mínimo, los derechos humanos, el comercio justo, las prácticas de trabajo y de empleo óptimas (como la formación, la diversidad, la igualdad de género, la salud y el bienestar de los trabajadores y de las trabajadoras), la sostenibilidad ambiental (como la protección de la biodiversidad, la lucha contra el cambio climático, el uso eficiente de los recursos naturales y la energía, la evaluación del ciclo de vida, la prevención de la contaminación), **la transparencia y la lucha contra la corrupción y el soborno**.
- Las administraciones públicas usarán la contratación pública como instrumento estratégico para incorporar en los pliegos de contratación criterios sociales, ambientales, **éticos**, de transparencia y los derivados de otras políticas públicas, en el marco de la normativa básica estatal de contratos públicos... (art. 12.1)
- Las administraciones públicas impulsarán la contratación pública socialmente responsable que incremente la eficiencia del gasto público y facilite la participación de pequeñas y medianas empresas. Asimismo, impulsarán los **acuerdos de integridad** en la contratación pública. (art. 12.2)

Ley 25/2018 de los grupos de interés



- La **actuación de grupos de interés ante los poderes públicos es legítima**, ya que puede aportar a los procesos de elaboración de las políticas públicas y de los proyectos normativos una mejor comprensión de la problemática sobre la que se quiere incidir y de los aspectos que hay que tener en cuenta a la hora de actuar en un ámbito determinado.
- No obstante, existe el riesgo de que estos mecanismos de participación puedan **dar lugar a que** determinados grupos de interés tengan un **exceso de capacidad para influir** en las decisiones.
- Este hecho, junto a los valores de **integridad y ética pública** que deben inspirar la acción de los poderes públicos en un marco democrático, lo que motiva de esta ley, cuyo objetivo es que esa **capacidad de influencia quede sometida a exigencias de transparencia y a un código de conducta** que incluya las prácticas y actitudes que deben seguir los grupos de interés en su actuación.
- La ley también pretende, mediante mecanismos de transparencia, **acabar con la connotación negativa** que tiene la actividad de influencia para gran parte de la sociedad, asociada a algo oscuro.
- **NOTA:** en ciencia política, un grupo de presión o de interés es toda agrupación organizada de personas o individuos que actúan con la finalidad de influir en las decisiones de los gobiernos y los parlamentos para tratar de conseguir que las políticas públicas y las normas legales respondan a sus intereses o preferencias.



Ley 1/2022 de transparencia y buen gobierno

- TÍTULO III Buen gobierno e integridad pública. Artículo 54. Principios de actuación (1)
- 1. Los **altos cargos** se deben regir, en el ejercicio de sus funciones, por lo dispuesto en la Constitución, el Estatuto de autonomía de la Comunidad Valenciana y el ordenamiento jurídico, y deben promover el respeto hacia los derechos fundamentales y las libertades públicas. Así mismo, deben adecuar su actividad a los principios de conducta siguientes:
 - a) **Integridad**, ejemplaridad, transparencia y rendición de cuentas.
 - b) **Gestión financiera** justa y equitativa para mejorar el bienestar de la ciudadanía.
 - c) Gestión de los intereses públicos con **imparcialidad** y neutralidad respecto de los intereses privados.
 - d) En la elaboración de políticas públicas y de normas, debe prevalecer el principio de **participación**.
 - e) Igualdad en el trato y **sin discriminaciones**.

Ley 1/2022 de transparencia y buen gobierno

- TÍTULO III Buen gobierno e integridad pública. Artículo 54. Principios de actuación (2)
- 1. Los altos cargos se deben regir...
 - f) Principio de **buena fe** en el cumplimiento de sus obligaciones, y fomentar la calidad de los servicios.
 - g) **Responsabilidad** de sus actuaciones y ausencia de arbitrariedad en la adopción de las decisiones.
 - h) Ejercer las funciones y los poderes conferidos con la **finalidad exclusiva atribuida**.
 - i) **Comunicar** a los órganos competentes, especialmente a los órganos e instituciones de control y fiscalización, cualquier **actuación irregular** de que tengan conocimiento.
 - j) Observar estrictamente el régimen de **incompatibilidades**.
 - k) Ejercer el cargo en beneficio de los **intereses públicos**, y actuar con imparcialidad e independencia en la toma de decisiones **evitando los conflictos de intereses**.



Ley 1/2022 de transparencia y buen gobierno

- TÍTULO III Buen gobierno e integridad pública. Artículo 54. Principios de actuación (3)
- 1. Los altos cargos se deben registrar...
 - l) Guardar la **reserva debida** sobre hechos o informaciones conocidas con motivo del cargo.
 - m) Cumplir la **política de regalos** que establezca el código ético de la institución a la cual pertenezcan.
 - n) **No usar tarjetas de crédito** o de débito con cargo a cuentas de la Generalitat.
 - o) **Actuar con sobriedad** y austeridad y gestionar, proteger y conservar los recursos y los bienes públicos.
 - p) Garantizar que los **reconocimientos honoríficos** recaigan en personas de un compromiso público relevante que **nunca hayan sido condenadas penalmente** mediante una sentencia firme. [Atención. CE art. 25.2 “las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social...”]
 - q) Adoptar la **rendición de cuentas** como un principio básico de actuación, y **diseñar y evaluar** de forma objetiva periódicamente sus **políticas públicas**.





Ley 1/2022 de transparencia y buen gobierno

- TÍTULO III Artículo 56. Sistema de integridad institucional (1).
- 1. En el ámbito de la administración de la Generalitat, el Consell impulsará el diseño e implantación de un sistema de integridad institucional. Este sistema incluirá, al menos...
 - a) Los **códigos éticos** o de conducta que definan los valores, principios y normas de conducta.
 - b) Mecanismos de difusión, información, **formación**, sensibilización y desarrollo de los marcos de **integridad y de la cultura ética**.
 - c) Vías para la formulación y resolución de **consultas y dilemas** en la aplicación de los códigos.
 - d) Instrumentos de garantía del cumplimiento y la efectividad, con la creación de una **comisión de ética** institucional que incluya la participación de personas **expertas externas**.
 - e) Mecanismos de **seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y mejora** del sistema de integridad.

Estatuto Básico del Empleado Público

- Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.
- Los empleados públicos deberán **desempeñar con diligencia las tareas** que tengan asignadas y **velar por los intereses generales** con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios:

objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.
- Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.



Estatuto Básico del Empleado Público

- Artículo 53. Principios éticos (1).
- 1. Los empleados públicos **respetarán** la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico.
- 2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los **intereses generales** de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común.
- 3. Ajustarán su actuación a los principios de **lealtad y buena fe con la Administración** en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
- 4. Su conducta se basará en el **respeto de los derechos fundamentales** y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna.
- 5. **Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal**, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses.
- 6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un **conflicto de intereses**.



Estatuto Básico del Empleado Público

- Artículo 53. Principios éticos (2).
- 7. **No aceptarán ningún trato de favor o situación** que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
- 8. Actuarán de acuerdo con los principios de **eficacia, economía y eficiencia**, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
- 9. **No influirán en la agilización o resolución** de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio hacia los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato.
- 10. Cumplirán con **diligencia** las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
- 11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de **dedicación al servicio público con neutralidad**.
- 12. **Guardarán secreto de las materias clasificadas** u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre los asuntos que conozcan por razón cargo.



Estatuto Básico del Empleado Público

- Artículo 54. Principios de conducta.
- 1. Tratarán con **atención y respeto** a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.
- 2. El desempeño de las tareas de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
- 3. **Obedecerán las instrucciones y órdenes** profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso ... órganos de inspección procedentes.
- 4. **Informarán a los ciudadanos** sobre los asuntos que tengan derecho a conocer...
- 5. Administrarán los recursos y bienes con **austeridad**, sin provecho propio. Deber de velar por su conservación.
- 6. Se **rechazará cualquier regalo o favor** que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía...
- 7. **Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos** para su transmisión y entrega a...
- 8. Mantendrán actualizada su **formación** y cualificación.
- 9. Observarán las normas sobre **seguridad y salud laboral**.
- 10. **Pondrán en conocimiento de sus superiores** o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el servicio.
- 11. Garantizarán la **atención al ciudadano en la lengua oficial que lo solicite**.



Ley 4/2021 de función pública



- Las referencias a código de **conducta** son prácticamente idénticas a las del Estatuto Básico y se recogen en los artículos 97-100. La ley valenciana incorpora en el capítulo de código de conducta y régimen de incompatibilidades, dos artículos más:
- Sin perjuicio de su **responsabilidad** por el funcionamiento de los servicios públicos contemplada en el artículo 106.2 de la Constitución, y del deber de resarcir los daños y perjuicios causados, la Administración exigirá del personal a su servicio la responsabilidad en que hubieran incurrido por dolo, culpa o negligencia grave, mediante la instrucción del correspondiente procedimiento con audiencia de la persona interesada y de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas (art. 101).
- Lo dispuesto en los artículos anteriores se entenderá sin perjuicio de dar conocimiento de los hechos al **Ministerio Fiscal** por si pudieran ser constitutivos de infracción penal (art. 102)

Ley 11/2016 de la Agencia Valenciana Antifraude

¿QUÉ ES LA AGENCIA VALENCIANA ANTIFRAUDE?

- Entidad **pública**.
- **Personalidad jurídica propia**.
- Plena **capacidad de obrar**.
- **Independiente** del resto de administraciones públicas.
- **Imparcial** en el desarrollo de su trabajo.
- **Neutral** en el ejercicio de sus funciones.
- Adscrita a Les Corts que nombra a su **director/a**.



Ámbito de actuación de la Agencia Valenciana Antifraude

■ Objetivo

- **Prevenir** y erradicar el fraude y la corrupción. **Impulsar** la integridad y la ética pública en el territorio de la Comunidad Valenciana..
- **Fomentar** una cultura de buenas prácticas y de rechazo del fraude y la corrupción en políticas públicas y en la gestión de recursos públicos.

■ Subjetivo

- Administración **autonómica y local**; y su sector público.
- **Entidades estatutarias**, en su actividad administrativa.
- **Universidades** públicas valencianas y entidades vinculadas.
- Personas físicas y jurídicas, **perceptoras de subvenciones**. Contratistas y subcontratistas de las administraciones y su sector público instrumental.
- **Partidos políticos, sindicatos y organizaciones empresariales**.
- Toda **entidad financiada mayoritariamente** por las administraciones o sujeta a su dominio efectivo.



Funciones de la Agencia Valenciana Antifraude

Prevenir

Informar

Formar

Recomendar

Investigar

Proteger

Colaborar

Posibles efectos del sistema de integridad pública de la Comunidad Valenciana

STUDIES

Figure 6: 2021 EQI

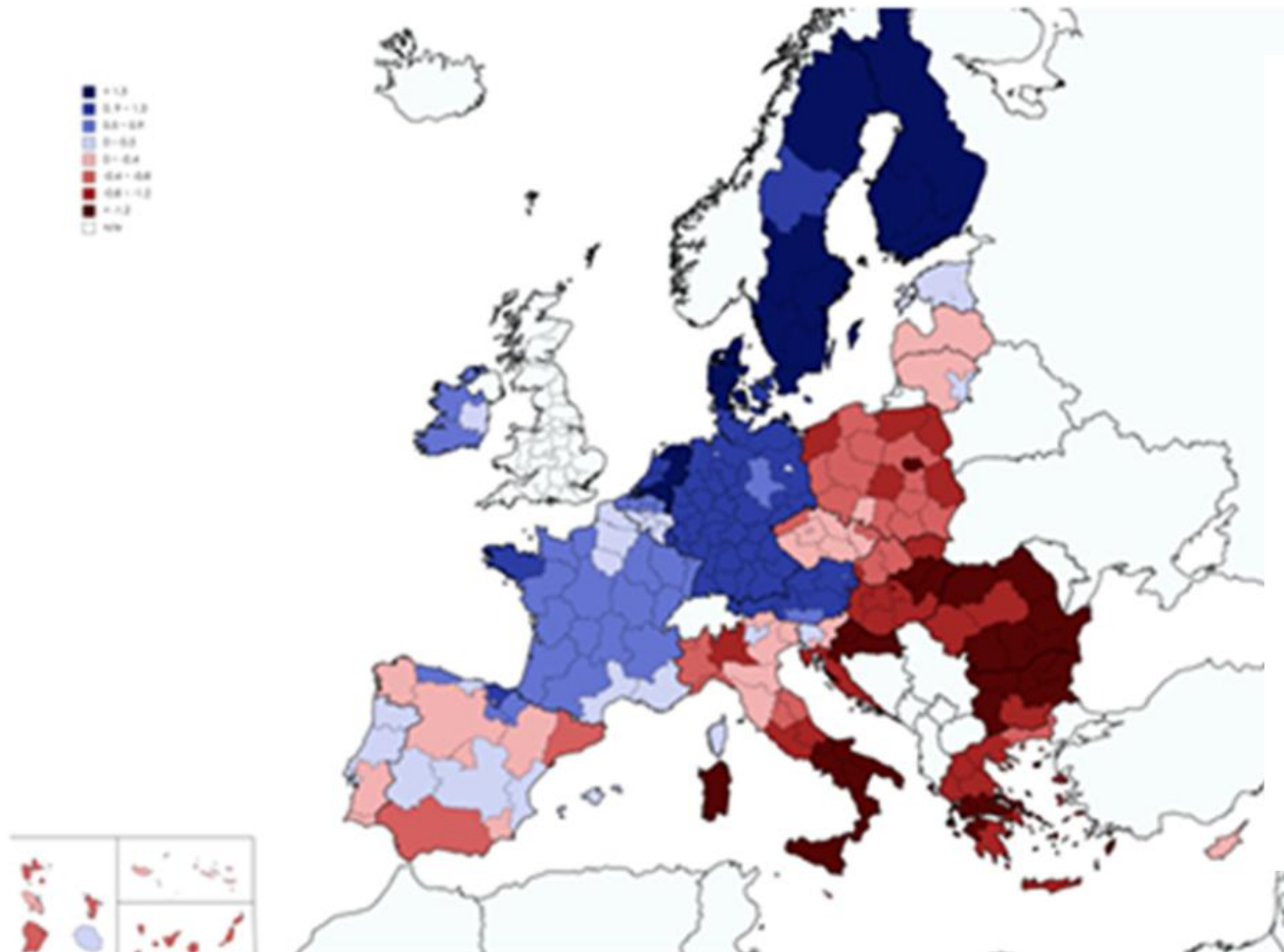
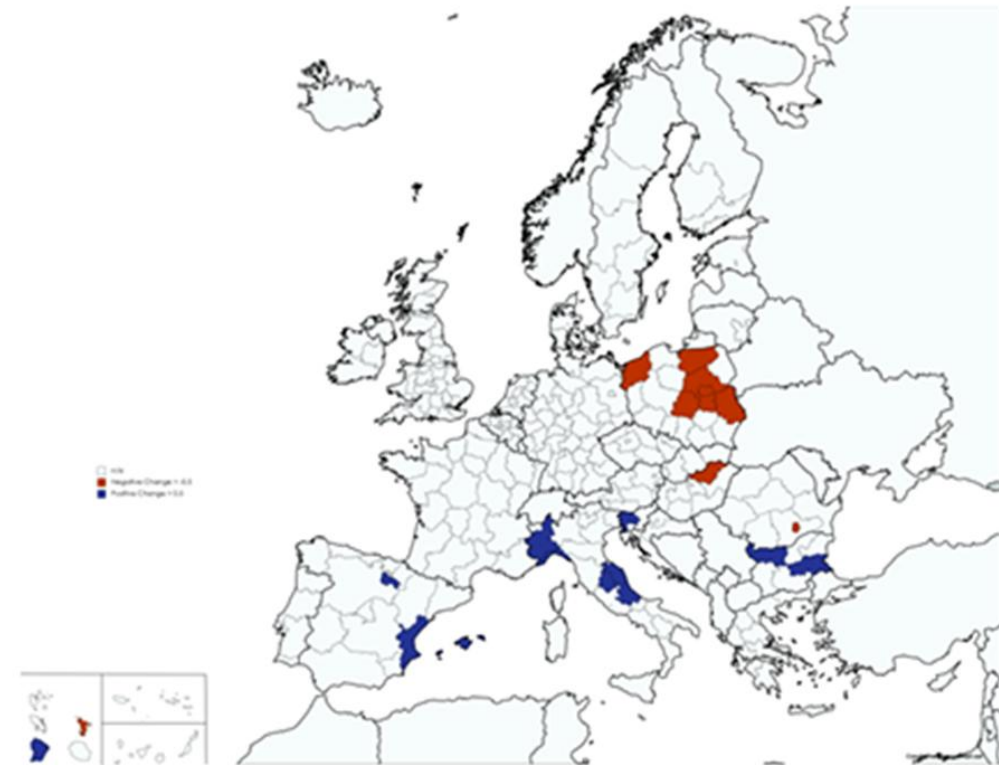
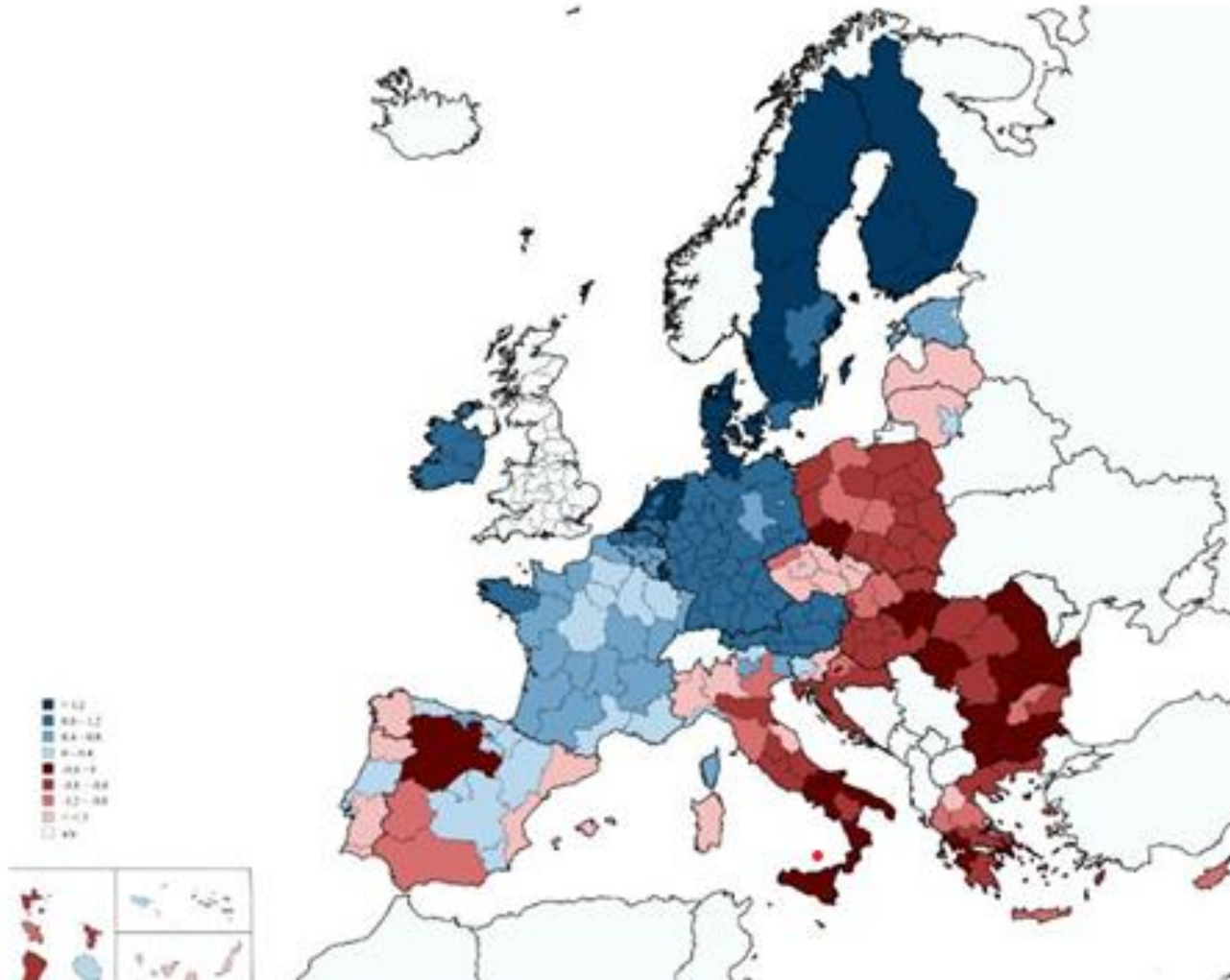


Figure 8: Significant regional changes since 2017



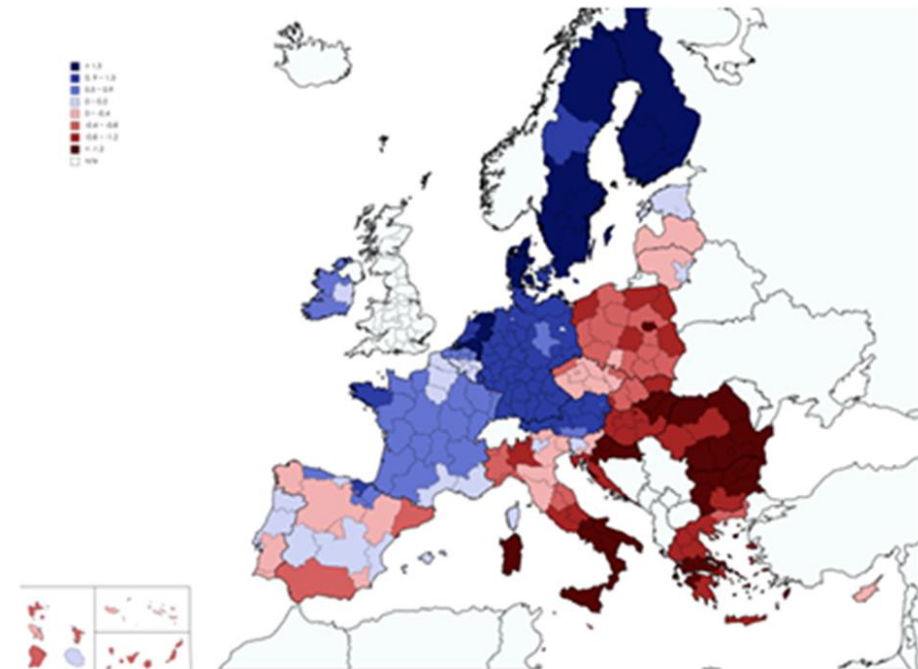
Posibles efectos del sistema de integridad pública de la Comunidad Valenciana

Figure 3 – Map of the 2024 EQI



Studies

Figure 6: 2021 EQI





LOS **FUNDAMENTOS** DE LAS ESTRATEGIAS CONTRA LA CORRUPCIÓN

Debates sobre **ética** pública y **teorías**
para hacer frente a la corrupción

La respuesta ética

- Las personas somos **seres morales** (éticos) y sociales.
- La ética va unida a nuestra percepción de la **identidad** propia y colectiva, y también a nuestra preocupación por el **estatus** y la **reputación**.
- La respuesta ética al problema de la corrupción sería aparentemente simple: las personas deben ser íntegras y **hacer lo correcto**.
- La corrupción sería, en consecuencia, un **problema moral y personal**, una batalla entre lo bueno y lo malo, entre el bien y el mal dentro de cada persona.
- Las buenas personas actúan de **manera correcta**. Hay que perseguir a las malas personas y expulsarlas del servicio público.



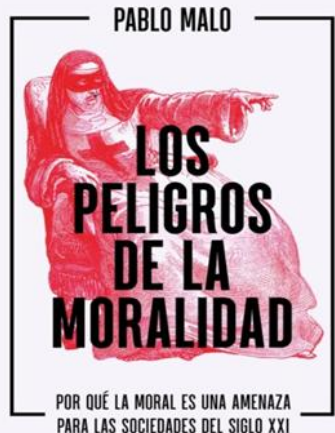
Cuestiones sobre la respuesta ética (1)

- La moral es producto de la **adaptación evolutiva** para la supervivencia de la especie humana:

La ética es un conjunto de soluciones culturales y biológicas para resolver los problemas de cooperación y los conflictos de convivencia de las sociedades humanas (Pablo Malo).

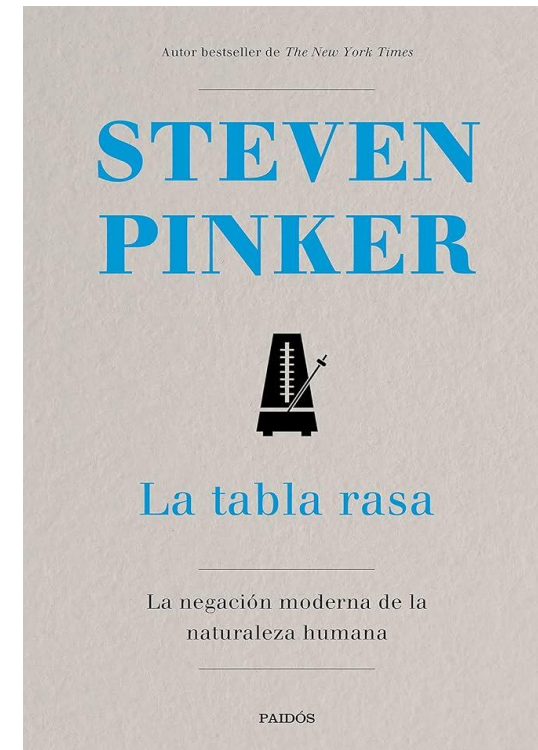
- Los valores son distintos en cada cultura; pero se han encontrado **7 normas morales que se cumplen en todo el mundo:**

- 1 Ama a tu familia (problema: dimensiones de la familia)
- 2 Ayuda a tu grupo (problema: coordinación, lealtad y límites del grupo)
- 3 Devuelve los favores (problema: dimensiones y formas de la reciprocidad)
- 4 Sé valiente (problema: la iniciativa en la resolución de los problemas genera recompensas desiguales)
- 5 Obedece a la autoridad (problema: la obediencia supone relación vertical de dominante y dominado)
- 6 Sé justo (problema: reparto de los recursos)
- 7 Respeta la propiedad de otros (problema: el uso y la transmisión de la propiedad genera desigualdad)



Cuestiones sobre la respuesta ética (2)

- El sistema moral de las personas no se genera desde la nada ni mediante una reflexión racional y sistemática.
- Cada persona estructura su **sistema moral con aportaciones que ha adquirido** (casi siempre de forma inconsciente) provenientes de éticas civiles, principios religiosos, costumbres familiares, tradiciones sociales, o ideologías moralistas o puritanas no religiosas...
- lo hace dentro de una **cultura ambiental** determinada y en un momento histórico concreto...
- y siempre condicionada, aunque no determinada, por el peso de la **psicología evolutiva** en la especie humana.
- El resultado suele ser un **sistema ético personal** no siempre coherente en todas las dimensiones de la vida humana, que está en un cambio permanente y que únicamente es compartido parcialmente por otras personas.



Cuestiones sobre la respuesta ética (3)

- La **creencias morales** son muy diferentes a otro tipo de **creencias** y tienen unas consecuencias sociales y políticas muy superiores a otras creencias, porque:
 - tienden a generar un **Nosotros** y un **Ellos**.
 - pueden alimentar **espirales de virtud** que exigen unos niveles cada vez más elevados (e hipócritas) de “santidad” y dan lugar a prácticas inquisitoriales, a la cultura de la cancelación, a la victimización continua, a la indignación permanente, y también al postureo moralista...
 - en situaciones extremas, impulsan formas de **imposición de los criterios morales** de un grupo sobre el conjunto de las organizaciones o, en los sistemas autoritarios, sobre el la totalidad de la sociedad, en contra de las lógicas de una ética democrática que debe ser pluralista, debatida y compartida colectivamente.



Cuestiones sobre la respuesta ética (4)

- La **ética pública en las sociedades abiertas y democráticas** solo puede ser plural, producto de un debate colectivo, cambiante y basada en principios generales de convivencia. No cabe la imposición de una ética particular basada en los valores de un grupo. Debe ser una **ética de mínimos compartidos**.
- Pero **una ética de mínimos no es cualquier cosa**. En el caso de los empleados públicos, los arts. 52-54 EBEP o art. 97-102 LFPV, más las normas de incompatibilidades de estas leyes establecen códigos éticos muy exigentes.

LEY 4/2021 DE 16 DE ABRIL,
DE LA GENERALITAT

**Ley de
Función
Pública**

PUBLICADA

**Estatuto Básico
del Empleado
Público**

Texto Refundido aprobado por Real Decreto
Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

- Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes **principios**: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes. (art. 52 EBEP)

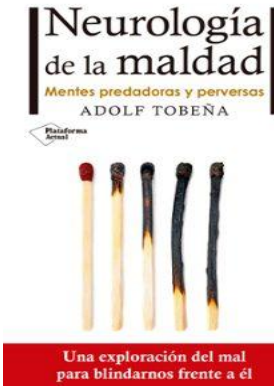
Cuestiones sobre la respuesta ética (5)



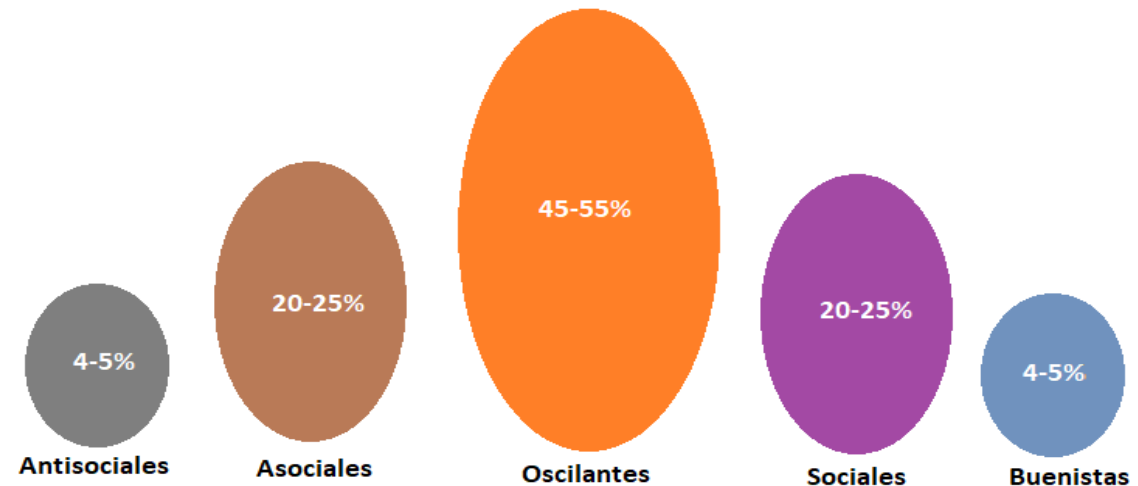
- La **ética pública es una ética aplicada y ligada a la acción**. Afecta a un enorme abanico de cuestiones, problemas y dimensiones: gestión pública, bienestar social, biomedicina, medio ambiente, seres vivos, desarrollo económico, negocios, investigación científica, comunicación...
- Los **dilemas éticos se dan en todas las etapas de la gestión** de las políticas públicas: incorporación a la agenda, debate de alternativas, diseño y adopción de medidas, implementación, evaluación, reformulación de la política).
- En las organizaciones públicas, hay una dimensión política (o **política partidista**) formada por cargos elegidos por las mayorías representativas y otra administrativa (o **política burocrática**) formada por empleados públicos profesionales.
- Las **burocracias** no están formadas por personas ajenas a la realidad que ejercen funciones de manera mecánica. Por su conocimiento técnico **toman decisiones** importantes para la vida de las personas, **ejercen poderes** cuasi-legislativos (potestad reglamentaria) y cuasi-judiciales (potestad sancionadora) y, en consecuencia, **hacen política**. Y, además, tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir los principios constitucionales y evitar las decisiones arbitrarias.

Cuestiones sobre la respuesta ética (6)

- Ni el derecho, ni la politología, ni la sociología, por si solas explicitan y dan respuesta adecuada al problema de la corrupción.
- La perspectiva del **análisis de la personalidad** concluye que los **rasgos narcisistas** y la **psicopatía** van unidos al abuso de poder y se encuentran íntimamente ligados a la corrupción. En otras palabras, entre narcisistas y psicópatas hay más posibilidades de abusar del poder e impulsar prácticas corruptas.
- Los estudios de psicología social apuntan a que la deficiente **calidad de las organizaciones** favorece prácticas corruptas.
- También dicen que, en los **entornos** corruptos, aunque los valores personales sean honrados, las normas sociales dominantes favorecen la corrupción.



Tendencias de carácter y comportamiento domientes (no predeterminadas) de base bioneuronal

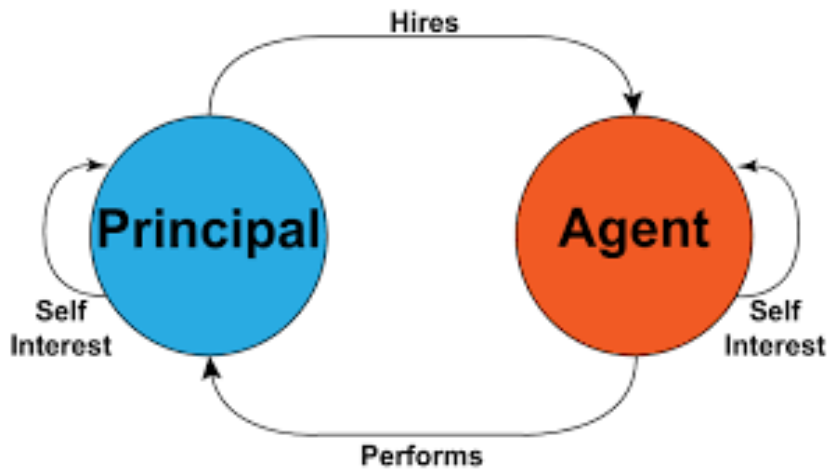


La “respuesta” del funcionalismo conductual

- La psicología funcional se desarrolla en la primera mitad del siglo XX y trata de explicar el **comportamiento** humano como resultado de a respuesta personal a estímulos externos y la **adaptación al entorno**.
- Para el “realismo” funcionalista la **corrupción** NO sería un problema colectivo, sino una **forma** más de adaptación al entorno y **de solucionar problemas**: la corrupción se convertiría en una manera de “engrasar las ruedas” para conseguir objetivos. (S. Huntington 1968 *Political Order in Changing Societies*).
- Pero, la teoría funcional era **muy pobre para explicar la corrupción**. Aunque ponía de manifiesto que la corrupción generaba sistemas de beneficios, no explicaba satisfactoriamente el “valor social” de la corrupción: ¿cómo saber, *ex ante*, si la corrupción será útil y cómo saber, *ex post*, si el sistema funcionaría mejor sin prácticas corruptas?

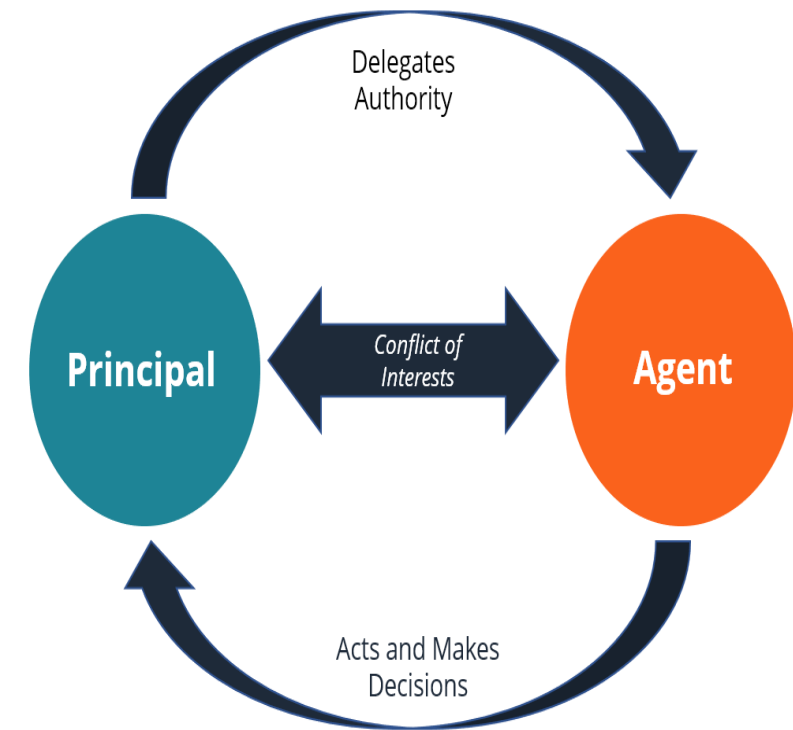


La respuesta de la teoría principal-agente



- La teoría del principal-agente explica que, en el sistema institucional democrático, la **ciudadanía** (principal en el sistema) delega la provisión de bienes públicos en los **cargos políticos** (agentes). Pero los cargos políticos (principal dentro de las organizaciones) delegan, también, en **cargos subalternos y en funcionarios públicos** (agentes en las organizaciones).
- Tanto principal como agentes tienen **intereses**. RIESGO: Los intereses generales del principal (ciudadanía) son difusos y a menudo fragmentados y contradictorios. Los intereses de los agentes son más concretos y definidos. El principal (ciudadanía) tiene un conocimiento no estructurado de como hacer frente a los problemas. Los agentes suelen tener un conocimiento técnico elevado y/o bien definido.
- **La corrupción sería siempre un abuso de autoridad confiada para beneficio personal y privado.**
- Fórmula: $C = M + D - R$ (corrupción es igual a monopolio de la capacidad de decisión, más alta discrecionalidad, y escasa o nula rendición de cuentas (Klitgaard)).

La teoría principal-agente: incentivos contra la corrupción



- **Romper** las lógicas perversas
- Gestión adecuada de los **conflictos de interés**. Y reforzar la ética pública
- **Transparencia** y sistemas de **integridad** pública
- **Rendición** de cuentas.
- Reforzar la **calidad** institucional
- **Evitar** el monopolio en las decisiones.
- **Reducir** a la mínima expresión la discrecionalidad.
- **Eliminar** radicalmente las decisiones arbitrarias.
- Instituciones de **control** y **organismos preventivos** del fraude.
- **Favorecer denuncias** de fraude y corrupción.
- Establecer sistemas de **recompensa** por las denuncias,
- **Tipificar delitos**, persecución policial, fiscalía y sistema judicial especializados
- **Castigos** sociales, políticos y judiciales.

La corrupción como problema de acción colectiva: la dificultad de romper los círculos viciosos

- Puede ocurrir que, de manera circunstancial o estructural **individualmente no asumamos el coste o no encontremos incentivos** para participar de las iniciativas colectivas de lucha contra el fraude y la corrupción y confiemos en que lo hagan otros.
- Puede ocurrir también que las **normas sociales informales** (la cultura dominante en una sociedad) impongan como corrientes las dinámicas del fraude y la corrupción.
- **En ambos casos las dinámicas perversas tendrían muchas posibilidades de triunfar.**



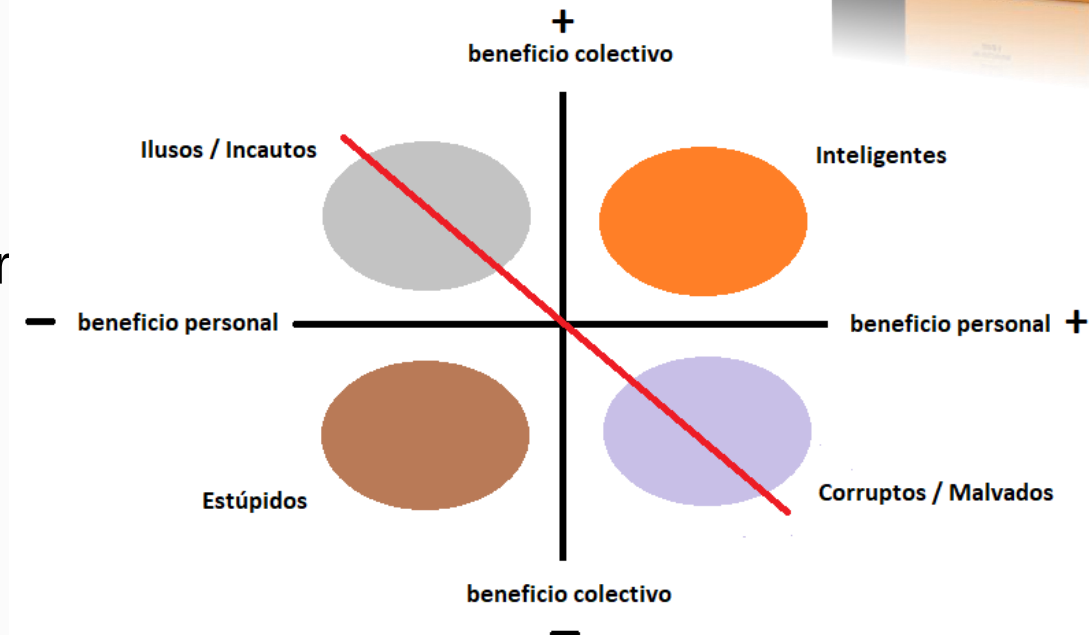
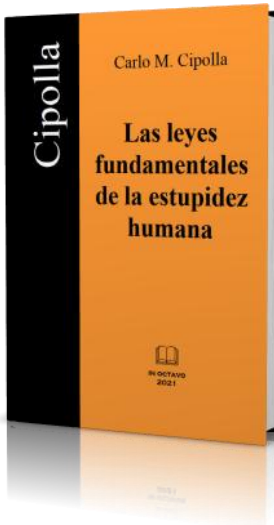
Incentivos para romper los círculos viciosos

- Además de los ya considerados en la teoría principal-agente...
- Colaboración y **diálogo**
- **Debate** público
- **Movilización social** transversal y plural
- **Sistemas de protección** sólidos a denunciantes
- **Compromiso social y político** mantenido en el tiempo.
- **Combatir** los mecanismos de la baja y la alta corrupción.
- **Ruptura** de las formas de clientelismo social y político.
- **Reforzar** las prácticas integrales.
- Presión **internacional**.



Para romper los círculos viciosos no hay que olvidar (1)

- Las **formas de corrupción cambian**, se adaptan y pueden obstruir la acción social y política más decidida; especialmente, cuando el grupo que se beneficia de la práctica corrupta tiene una posición de poder fuerte y apoyos sociales. Los corruptos pueden tener un horizonte temporal mayor que quienes les combaten.
- Las **políticas corruptas generan beneficios a una parte de la sociedad**, y los beneficiarios de una actividad suelen legitimar su uso, sobre todo si son mayores que las políticas alternativas, bien por que la alternativa es incompetente o bien porque es muy débil.



Para romper los círculos viciosos no hay que olvidar (2)

LEGITIMIDAD Y
EXIGENCIA SOCIAL
para cumplirlas y hacerlas cumplir

VOLUNTAD
POLÍTICA
para aplicarlas

aprobación
PROGRAMAS
leyes / planes

Para romper los círculos viciosos no hay que olvidar (3)

ENCUESTA
CORRUPCIÓN Y
ÉTICA EN ESPAÑA
2022
(CUESTIONARIO
EPOCA-AVAF)

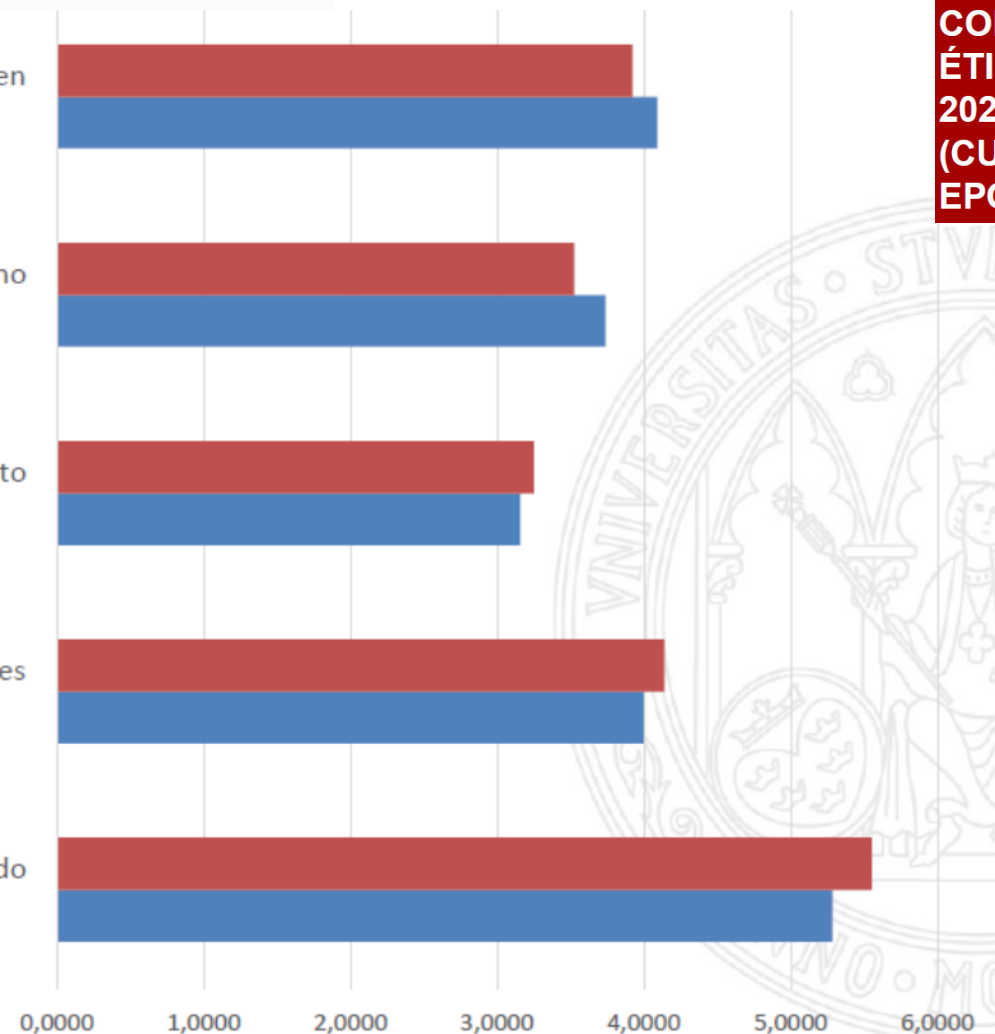
Si el resultado de una acción es beneficioso para la población en general, no es corrupción

Si una persona actúa con desconocimiento de la ley, no podemos llamarla corrupta.

No podemos llamar corrupción a un comportamiento practicado por la generalidad de las personas.

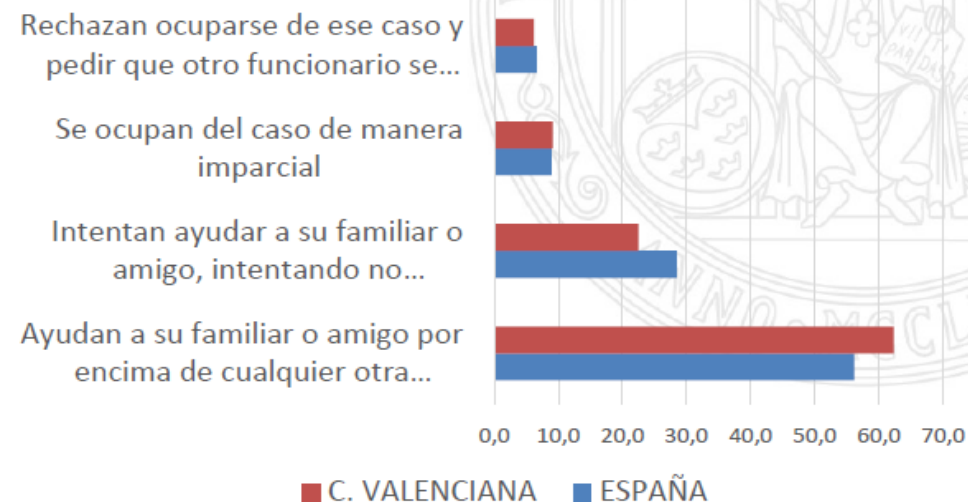
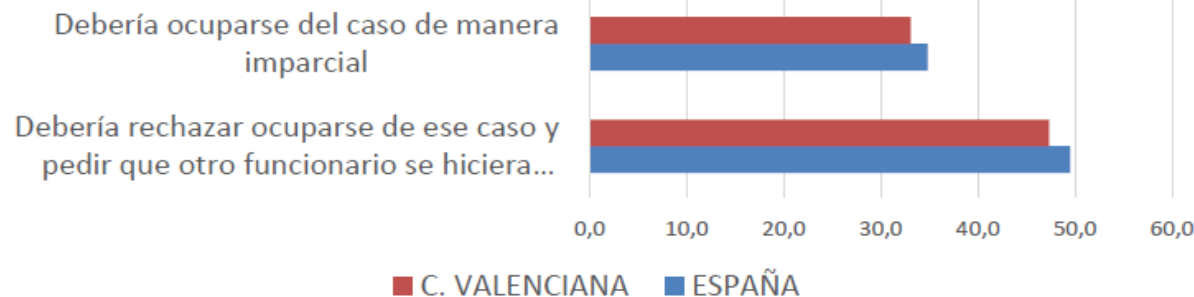
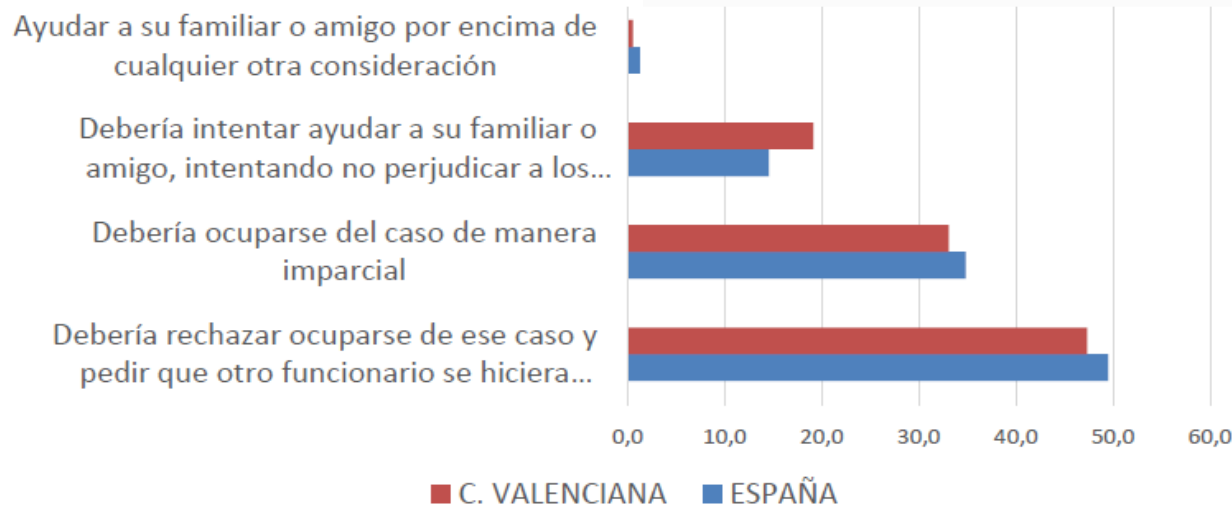
Si la acción irregular se realiza por una causa justa, no es corrupción.

El comportamiento tiene que ser ilegal para ser considerado corrupto.



Para romper los círculos viciosos no hay que olvidar (3)

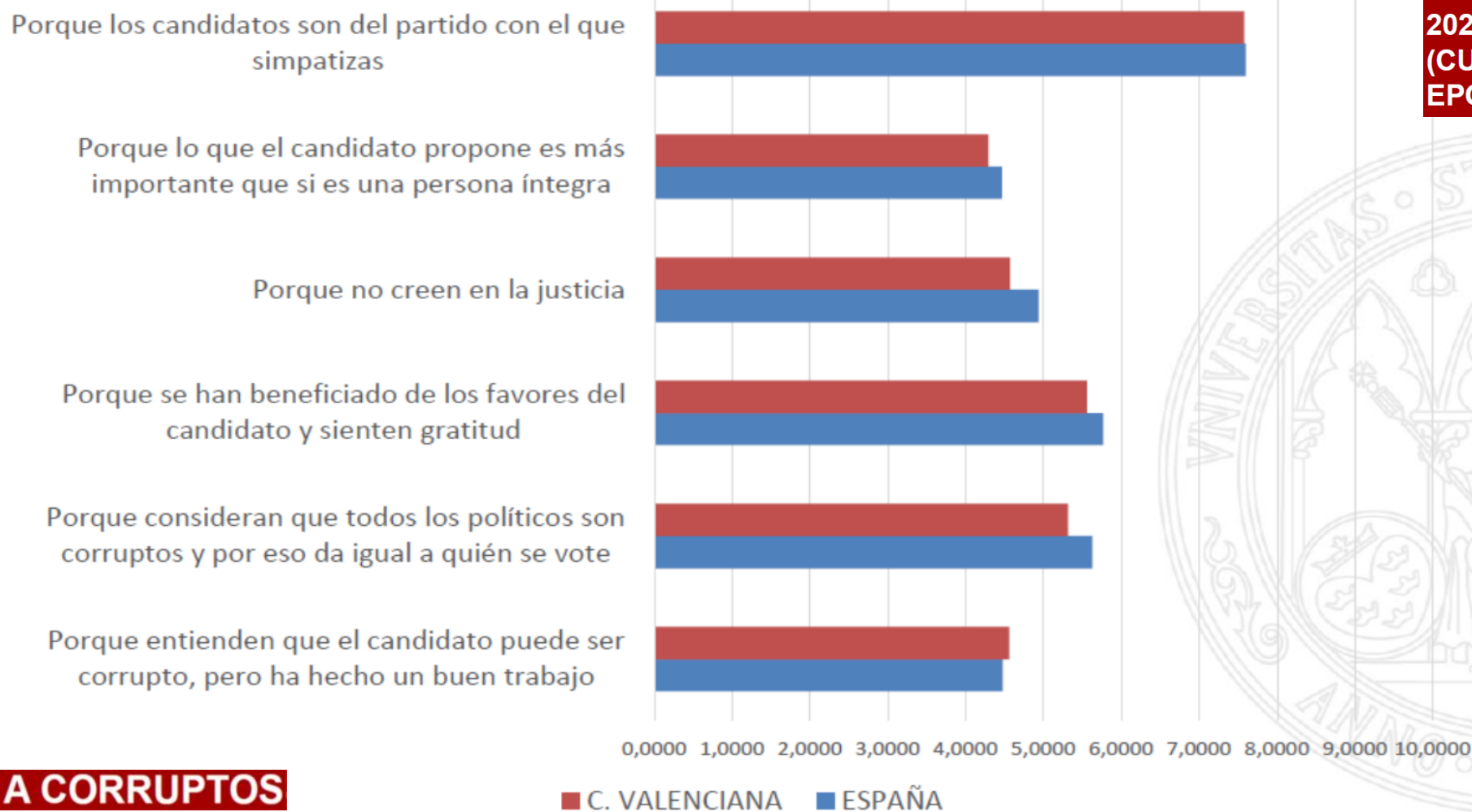
ENCUESTA
CORRUPCIÓN Y
ÉTICA EN ESPAÑA
2022
(CUESTIONARIO
EPOCA-AVAF)



QUÉ DEBE/HACE UN FUNCIONARIO
VIVIENDA PROTEGIDA FAMILIAR

Para romper los círculos viciosos no hay que olvidar (3)

ENCUESTA
CORRUPCIÓN Y
ÉTICA EN ESPAÑA
2022
(CUESTIONARIO
EPOCA-AVAF)



RAZONES VOTO A CORRUPTOS

Reflexiones Finales (1)

SOBRE LA CORRUPCIÓN

- 1. La corrupción **no es un fenómeno puntual**. NO ha habido ni habrá países con corrupción cero.
- 2. La corrupción es **compleja y resiliente**. Cambia .
- 3. Las **formas** de corrupción son diferentes dentro de un país y entre países.
- 4. **No hay una única manera** de combatir la corrupción. Las estrategias deben ser flexibles y continuadas.
- 6. Las iniciativas anticorrupción aisladas y las agencias especializadas tienen una **capacidad de acción limitada**. La eficacia de la lucha anticorrupción siempre depende del **mantenimiento en el tiempo de una acción política decidida**.
- 7. Para su éxito, las políticas anticorrupción necesitan **cooperación internacional**.

Reflexiones Finales (2)

SOLO LA POLÍTICA PUEDE LUCHAR CONTRA LA CORRUPCIÓN

- Es necesario superar algunos **tópicos**, ya que
 - **ni** la corrupción es exclusivamente ni principalmente política
 - **ni** la corrupción no es solo algo “de los políticos”,
 - **ni** los principales beneficiarios de la corrupción son políticos,
 - **ni** la política es algo exclusivamente de los políticos
- Pero, porque la política (gestión de los asuntos colectivos) y los políticos (personas en los que delegamos parte de la acción política) tratan sobre la gestión de recursos generales y la determinación del interés general sociedad en cada momento, la corrupción en el ámbito público es devastadora.
- Y en la política institucional y colectiva, deben generarse las estrategias más sólidas para combatirla de manera eficaz.

Reflexiones Finales (3)

**LAS ESTRATEGIAS CONTRA LA CORRUPCIÓN NO PUEDEN
SER BRINDIS AL SOL NI PROPUESTAS BUROCRÁTIZANTES**

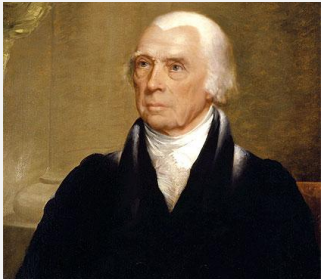
Hay que insertar las
estrategias integrales
contra la corrupción
en un ciclo efectivo
de políticas públicas



Cita

Si las personas fuéramos ángeles no serían necesarios ni los controles externos ni los internos sobre el gobierno. Pero como no es así: control, control y control [de unas instituciones sobre las otras, y de la ciudadanía sobre todas]

James Madison 1751-1836



Gràcies

¿ALGUNA PREGUNTA?